

Núm. de oficio: DSN/SDD/1906/2019
Núm. de expediente: 2S.7.1/13.2.5/0247/2019

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2019.

027

**MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA ANAYA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
PRESENTE**

En atención al oficio núm. 5000-CA-002/2019 de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México.

Al respecto, se informa que derivado de la previa autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 309-A-II-365/2018 del 9 de noviembre de 2018 y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Criterios técnicos para el destino final de documentos: baja documental y del análisis efectuado a la documentación descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, el Archivo General de la Nación, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo sexto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, y sin perjuicios de los oficios circulares DG/001/2019 y DG/233/2019 de fechas 18 de febrero de 2019 y 2 de julio de 2019 respectivamente, considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0040/19 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0040/19, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de Telecomunicaciones de México validado en 2018, en los Lineamientos a que se Sujeta la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

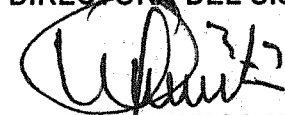
- 2 -

2.- Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

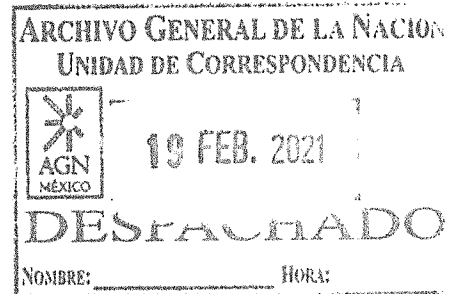
3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México deberá evitar en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0040/19.


Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ




MQM/EJG*sing

FICHA: 1135/2019.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0040/19

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 22 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la documentación producida por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, integrada por las series documentales con valor contable en original con clave de clasificación archivística: 5C.17 - Registro y control de pólizas de egresos, 2S.4 – Control y registro del movimiento diario de fondos para la operación de los servicios telegráficos, 2S.7 – Comunicación telegráfica (telegrama), 2S.5 – Entrega de apoyos a beneficiarios de programas sociales; las series documentales con valor contable en original y copia con clave de clasificación archivística: 2S.8 – Remesas nacionales e internacionales (giro telegráfico), 2S.9 – Remesas para servicios bancarios y las series documentales con valor contable en copia con clave de clasificación archivística: 2S.6 – Cobranza y pago por cuenta de terceros, correspondientes a los ejercicios 2005 al 2011 conformada por 98 expedientes contenidos en 448 cajas con un peso aproximado de 8,064 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 5000-CA-002/2019 de fecha 29 de abril de 2019 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-365/2018 del 9 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, Artículo 2 fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26 fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015, Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo*



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Único; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable.

- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Trigésimo segundo.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental, Disposiciones Aplicables Al Archivo Contable Gubernamental Disposiciones Aplicables;* vigente a partir del 01 de enero de 2019.
- *Acuerdo por el que se emiten los Criterios técnicos para el destino final de documentos: baja documental;* con fecha 27 de noviembre de 2018, Versión 2 (Criterios).
- *Catálogo de disposición documental,* Septiembre 2018, Telecomunicaciones de México.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México presenta original del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración, copia del oficio de autorización y copia de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 26 y 27 de los Criterios).



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental y el Catálogo de disposición documental de Telecomunicaciones de México, validado en el 2018 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 30 de los Criterios).

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con el oficio de autorización núm. 309-A-II-365/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018 y Cedula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, ambos presentados en copia debidamente firmados y rubricados, emitidos por la UCG de la SHCP, mismos que le autorizan para dar de baja las series documentales contables en original y copia correspondiente a los ejercicios 2005 a 2011 (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 27 de los Criterios).

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Encargado del Archivo en la Gerencia Estatal de Chiapas; el Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Gerente Estatal de Chiapas, las series documentales descritas en el inventario de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y las páginas 23 y 36 de los Criterios).

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió señalar correctamente el nombre del Área productora de la documentación propuesta para baja, debido a que indica “Gerencia Estatal de Chiapas”; sin embargo, en el inventario de baja, declaratoria de prevaloración y ficha técnica de prevaloración se menciona como “Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas”, por lo que este último se tomará como dato correcto, el cual se citará en los presentes documentos (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 19 de los Criterios).

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar el número telefónico, extensión y correo electrónico del responsable del Área Coordinadora de Archivos, debido a que no lo mencionan (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 19 y 34 de los Criterios).

SÉPTIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió proporcionar los valores primarios de la documentación propuesta para baja, debido a que no lo menciona, el cual debe coincidir con lo señalado en el inventario de baja (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 5 del apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 25 de los Criterios).

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió citar correctamente la fecha de publicación del Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México y la página donde se establecen las facultades de la unidad administrativa que generó la documentación propuesta para baja, debido a que se observó que la información proporcionada no coincide con los datos mencionados (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 22 y 23 de los Criterios).

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado en las notas aclaratorias del inventario de baja documental contable de Telecomunicaciones de México, autorizado y sellado por la UCG, la documentación relacionada con la conciliación contable de la nómina del personal de la Gerencia Estatal de Chiapas se encuentra en resguardo de la Gerencia de Pagos del Área Central; asimismo, la documentación de gasto de inversión está resguardada por la Gerencia de Contabilidad en el Área Central de esta Entidad.

DÉCIMO. Que para posteriores trámites de destino final correspondiente a baja documental, esa Entidad deberá cumplir con las disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental – NACG 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal vigente. Lo anterior es debido a que, se observó en el *"Inventario de baja de documentación contable original"* que omite incluir la siguiente columna: *"Tipo de documentación"*, el cual consiste en identificar el tipo de gasto al que corresponde a la documentación (C= corriente; I= inversión; Ingreso= para la comprobatoria de ingreso y Otro= para el caso de la informativa como son los estados financieros, conciliaciones bancarias, libros diario general y auxiliares, manuales, catálogos de cuentas, etc.).

DÉCIMO PRIMERO. Que las series documentales propuestas para baja han prescrito su valor primario y no poseen valores secundarios de conformidad con el catálogo de disposición documental de Telecomunicaciones de México, validado en el 2018 por el Archivo General de la Nación, oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-365/2018 del 9 de noviembre de 2018 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, presentados por Telecomunicaciones de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México, deberá evitar las inconsistencias señaladas en el considerando quinto al octavo y décimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

DÉCIMO TERCERO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

original y copia de los ejercicios 2005 al 2011 conformado por 98 expedientes contenidos en 448 cajas con un peso aproximado de 8,064 kilogramos equivalentes a 161.28 metros lineales.-

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 1135/2019.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

DICTAMINÓ

SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA

FICHA: 1135/2019



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0040/19

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los ejercicios 2005 al 2011 producida por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se Sujeta la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental, el Catálogo de disposición documental de Telecomunicaciones de México validado en el 2018 por el Archivo General de la Nación y el oficio de autorización núm. 309-A-II-365/2018 del 9 de noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las series documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, las series documentales detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente. -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 5000-CA-002/2019 de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por la C. Maria Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México; el inventario de baja anexo de 22 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas por el C. Ernesto Gutiérrez Torres, Encargado del Archivo en la Gerencia Estatal de Chiapas; la C. Maria Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Lic. Luis Mariano Martín Rivero, Gerente Estatal de Chiapas; dese de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, integrado por las series documentales con valor contable en



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

original y copia de los ejercicios 2005 al 2011 conformado por 98 expedientes contenidos en 448 cajas con un peso aproximado de 8,064 kilogramos equivalentes a 161.28 metros lineales.-

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**